



## Ayuntamiento de Telde

### ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA EL EJERCICIO 2024.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículo 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y en base al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde para el ejercicio 2024, se emite el presente

### INFORME

#### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

El régimen presupuestario de las Entidades Locales queda configurado básicamente por las disposiciones normativas que se citan a continuación, debiendo tramitarse el expediente con sujeción a las mismas:

- Título VIII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases reguladora del Régimen Local.
- Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en vigor en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

#### II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PRESUPUESTO. -

De conformidad con el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar en el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.





## Ayuntamiento de Telde

Añade el artículo 163 del citado texto legal que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 176 del TRLRHL.

### II.1.- Contenido. -

El Presupuesto General del Ayuntamiento está integrado por los presupuestos exigidos en el artículo 164.1 TRLRHL y 6 RD 500/1990:

a) El presupuesto de la propia Entidad

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (Fomentas y Gestel,S.L)

El expediente contiene los Planes Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las citadas sociedades municipales participadas íntegramente por el Ayuntamiento de Telde.

Cada uno de los presupuestos integrantes del Presupuesto General contendrá, según el artículo 165 TRLRHL:

1. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

2. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución.

Incluye el Proyecto de Presupuesto la siguiente documentación, de conformidad con las previsiones del conforme a los artículos 166 y 168 del TRLRHL:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, de fecha 13/07/2024.
- Liquidación del Presupuesto 2022 y la Liquidación del Presupuesto de 2023.
- Informe económico-financiero, en el que se expone las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto, de fecha 04/07/2024.
- Bases de ejecución del presupuesto 2024.
- Anexo de personal de la entidad.
- Anexo resumen de las inversiones a realizar en el ejercicio, de fecha 04/07/2024.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local, de fecha 28/11/2023.
- Estado de la Deuda, de fecha 17/04/2024, referido al estado de la Deuda Viva y futura de operaciones de crédito. De acuerdo con el artículo 18 del RD 500/1990, ha de incluirse en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre





## Ayuntamiento de Telde

la entidad antes y después de su formalización.

- Subvenciones nominativas
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

Se informa por Servicios Sociales, en fecha 14/06/2024, que no hay convenios formalizados con dichas características.

### II.2.- Estructura Presupuestaria. -

La estructura presupuestaria viene establecida en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales en desarrollo del artículo 167 del TRLHL y la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior. El Ayuntamiento añade la clasificación orgánica en el estado de gastos.

Las sociedades mercantiles presentan sus estados de previsión de gastos e ingresos, con una estructura de cuenta de pérdidas y ganancias.

### II.3. Tramitación. -

El Proyecto de Presupuesto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, conforme dispone el artículo 127 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Presupuesto General deberá ser informado por la Comisión de Pleno de Gestión Económica y será sometido a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación.

El acuerdo de aprobación, que será único, deberá detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General.

El acuerdo plenario deberá ser adoptado por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Una vez aprobado el Presupuesto por el Pleno de la Corporación, deberá seguirse el trámite previsto en los artículos 169 del TRLRHL y 20 del Real Decreto 500/90, según los cuales, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de haberse presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, según establece el artículo 169. 1 TRLRHL.

El Presupuesto, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como las Bases de ejecución, artículo 169.3 TRLRHL y 133.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Simultáneamente al envío al BOP, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en la forma mencionada.

En relación con el Presupuesto se ha de considerar lo previsto en el artículo 17.1 l) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con los Presupuestos participativos, disponiendo el número 2 del citado precepto que *“Para garantizar la eficacia del derecho de participación de los vecinos en la actividad municipal, el reglamento que lo regula o las bases de ejecución del presupuesto habrán de disponer lo necesario para permitir que los vecinos, a través de las juntas de*





## Ayuntamiento de Telde

distrito, consejos de barrio o sector, consejos de participación ciudadana o asociaciones vecinales, puedan formular programas de necesidades vecinales valorados económicamente que, una vez aceptados por el órgano correspondiente de los citados, serán elevados al área de gobierno competente en materia de hacienda para su consideración y, en su caso, integración en el presupuesto general de la corporación". Según se señala en la Memoria de Alcaldía, en el Presupuesto 2024 se incluyen cuantías ajustadas a la realidad.

La remisión del Anteproyecto de Presupuesto General no se ha recibido en los plazos previstos en el artículo 168 del TRLRHL, imposibilitando la emisión del informe de Intervención en el término previsto por el artículo 18.4 del RD 500/1990, de 20 de abril.

### III.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE.-

Se hace un análisis del contenido del Presupuesto del Ayuntamiento de Telde:

#### III.1.- Estado de Gastos e Ingresos.

El Presupuesto para 2024 deberá comprender todos los gastos e ingresos conforme señala el artículo 162 del TRLRHL que, cuantificado, presenta el siguiente desglose:

CAPITULO	DESCRIPCION CAPITULOS GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	DESCRIPCIÓN CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
1	Gastos personal	31.502.949,80	Impuestos directos	32.533.662,90
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	56.845.415,89	Impuestos indirectos	607.908,63
3	Gastos financieros	2.673.000,00	Tasas y otros ingresos	6.883.466,06
4	Transferencias corrientes	4.508.971,60	Transferencias corrientes	69.523.581,36
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	350.000,00	Ingresos Patrimoniales	1.000.000,00
6	Inversiones reales	12.564.326,90	Enajenación Inversiones Reales	-
7	Transferencias de capital	1.775.000,00	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros	200.000,00	Activos Financieros	116.045,24
9	Pasivos financieros	245.000,00	Pasivos financieros	-
	<b>TOTAL PRESUPUESTO:</b>	<b>110.664.664,19</b>		<b>110.664.664,19</b>

El Presupuesto propio del Ayuntamiento de Telde se encuentra en equilibrio y, en consecuencia, sin déficit inicial, tal como exige el artículo el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La exigencia de no presentar déficit deberá respetarse a lo largo del ejercicio.

En todo caso, cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

Se cumple con la identidad básica presupuestaria del equilibrio de la estructura corriente, según la cual los capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos, excluyendo contribuciones especiales y cuotas de urbanización, si las hubiere, deben ser suficientes para financiar los gastos corrientes de los capítulos 1 al 4, el Fondo de Contingencia del capítulo 5, así como el correspondiente a los pasivos financieros del capítulo 9.





## Ayuntamiento de Telde

En este sentido, se deberá garantizar la suficiencia de los créditos para el cumplimiento de las obligaciones exigibles y el normal funcionamiento y mantenimiento de los diferentes servicios. A estos efectos, ha de considerarse que los responsables municipales deberán adaptar los gastos a realizar en el presente ejercicio a los créditos consignados en el presente presupuesto.

**El Estado de Gastos**, incluye con la debida especificación, en los términos señalados en el informe Económico Financiero, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que según el artículo 163 TRLRHL, serán reconocidas durante el ejercicio presupuestario y hacer frente a los compromisos y deudas legalmente exigibles. Del Estado de gastos se pueden deducir las siguientes conclusiones por capítulos:

**Capítulo I, Gastos de Personal.-** El porcentaje de gastos de personal sobre el total de capítulos de gastos es del 28,47% frente al 32,32 % del ejercicio anterior.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su artículo 90 la obligación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. A dichos efectos se tramita en el expediente el correspondiente informe de la Plantilla del Ayuntamiento de Telde.

El expediente de Presupuesto de 2024 incorpora el Anexo de Personal y las Memorias explicativas de las bases utilizadas para la cuantificación del capítulo 1 de Gastos de Personal del Ayuntamiento de Telde, en los términos que a continuación se refieren:

*PRIMERO. Según los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde para el próximo ejercicio 2024, en relación a los gastos de personal, recoge un importe total de 32.369.837,17 €, de los cuales pertenece a la orgánica 160 un total de 31.518.350,87 € y a la 120 un importe de 851.486,30 €.*

*SEGUNDO. El anterior presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2022 contaba con un presupuesto 31.211.006,96 €, lo que supone con relación al que se trae para su aprobación una diferencia de 1.158.830,21 €, lo que supone un incremento del 3,71%. En cuanto al capítulo 1 el ejercicio 2022 contaba con un importe de 30.444.119,59 €, presentándose ahora un importe total de 31.502.949,80 €, lo que hace una diferencia de 1.058.830,21 €, siendo un 3,47% el incremento experimentado. Por lo que se refiere al capítulo 2 también cuenta con una subida de 100.000 €, quedando el capítulo 3 y 8 con los mismos importes*

*TERCERO. Con esta subida en el capítulo 1, se acerca al cumplimiento del “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, firmado el 19 de octubre de 2022, que fijó un marco plurianual de incremento retributivo para los empleados al servicio de las Administraciones Públicas que se extiende entre los años 2022 y 2024. Así, el Acuerdo estableció para los citados años un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado a la evolución del IPCA (Índice de Precios de Consumo Armonizado) y del PIB (Producto Interior Bruto).*

*CUARTO. Para el año 2024, se ha aprobado por Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Así se recoge en su articulado: “Artículo 6. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024. 1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024. 2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022,2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE. 3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en*





## Ayuntamiento de Telde

términos globales, respecto a los de 2023. 4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado. 5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación. 6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos. 7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32. Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. 8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución Española.”

En cuanto a la plantilla presentada para el 2024, se señalan como principales modificaciones las siguientes:

- 1.- Se incorporan 6 plazas a los Técnicos de Administración General, pasando de 15 a 21 plazas.
- 2.- Se crean 32 plazas de Administrativos, vinculadas a las 32 plazas de auxiliar administrativo que se identifican para extinguir, con el fin de propiciar, a través de un plan operativo de recursos humanos, la promoción interna de los funcionarios de esta administración.
- 3.- Se incorporan plazas en la escala de administración especial como 2 plazas de técnico superior de informática, 2 ingenieros de obras públicas, 1 ingeniero medioambiental, 1 técnico superior de servicios sociales, 1 técnico superior de seguridad y emergencia, 1 educador social, 1 ingeniero técnico de obras públicas, 7 trabajadores sociales. Se incorporan las plazas de encargado de archivo, mercado y residuos así como tres capataces desde la plantilla de laborales.  
Estas plazas se incorporan a la plantilla de funcionario por la transformación de plazas que entendemos que nos son necesarias en los tiempos actuales en la plantilla municipal.
- 4.- Mención especial tiene la plantilla de la policía local que crece en los siguientes empleos, 1 subcomisario, 1 inspector, 4 oficiales y 16 agentes, como motivo principal es alcanzar las ratios necesarias atendiendo a la población de este municipio. Con esta nueva dotación nos aproximamos al número ideal de miembros que debe tener la policía local de Telde siendo necesario poder incrementar la dotación económica que cubra estas nuevas plazas y que entendemos que puede ser gradual el crecimiento hasta alcanzar verdaderamente la plantilla de policías que debe tener Telde.
- 5.- En cuanto al personal incardinado en el grupo c2 y que corresponden con el desempeño de oficios y el personal de agrupaciones profesionales que sus plazas como funcionarios no se encuentran ocupadas, han sido trasladadas a la plantilla del personal laboral. Entendiendo esta jefatura que la prestación de esos servicios están más acorde con un vínculo de carácter laboral que funcional.
- 6.- Pasando ya a la plantilla de laborales, vemos el incremento en plazas que ha experimentado debido a lo reflejado en el apartado anterior y sobre todo por incorporar todas las plazas que se encuentran en el procedimiento de estabilización y que tiene en marcha el ayuntamiento de Telde.

Cabe precisar por parte de esta Intervención, respecto al incremento global de las retribuciones para el personal al servicio del sector público, y por tanto aplicable al Ayuntamiento y a las Sociedades dependientes, que se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, relativo a la masa salarial del personal laboral del sector público local, sobre la que, en su caso, debe aplicarse los incrementos de las retribuciones, al margen de excepciones legales, que literalmente dispone: “1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. 2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica







## Ayuntamiento de Telde

de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado. b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades. 3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días “.

En las Memorias no consta el cálculo la masa salarial, no obstante, cualquier incremento global se deberá tramitar correctamente y se deberán tener en cuenta los citados límites.

**Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.-** Representa el 51,37% del Presupuesto, disminuyendo 0,52 puntos porcentuales con respecto a la relación del ejercicio presupuestario anterior.

En la ejecución del Presupuesto, los centros gestores deberán observar el artículo 173 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que en su apartado 5 previene: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar “.

**Capítulo III. Gastos financieros.-** Representa el 2,42% del presupuesto de gastos, disminuyendo un 1,92% respecto al porcentaje del ejercicio anterior.

Corresponde a la consignación de créditos para atender, en su caso, intereses de operaciones de crédito, así como intereses de demora y otros gastos financieros.

**Capítulo IV. Transferencias corrientes y Capítulo VII Transferencias de capital,** que representan el 4,07% y el 1,60%, respectivamente, consignan las aportaciones del Ayuntamiento a sus Entes y a terceros sin contrapartida directa de los perceptores, destinadas a financiar operaciones corrientes y de capital.

Respecto del ejercicio presupuestario anterior, se observa una disminución del 197.448 euros , en las transferencias corrientes. Sin embargo, las transferencias de capital aumentan en 635.064,16 euros, respecto a las del ejercicio anterior. De tal forma que las primeras suponen aproximadamente el 4% del presupuesto de gastos (mientras que en el ejercicio anterior suponían el 5%) y las segundas el 1,6% frente al 1,21% que suponían en el ejercicio anterior.

**Capítulo V. Fondo de Contingencia.** - El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la inclusión en los Presupuestos de las Entidades locales de una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se denominará Fondo de Contingencia.

El Fondo se destinará a atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La aplicación de la dotación incluida anualmente en el Fondo de Contingencia requerirá la aprobación del Pleno de la Corporación.

Representa el 0,32% del Presupuesto de Gastos, reduciéndose en 0,4% respecto al porcentaje





## Ayuntamiento de Telde

previsto para el ejercicio anterior.

**Capítulo VI. Inversiones Reales.** - Las Inversiones reales suponen el 11,35 % del Presupuesto de Gastos, aumentando un 5,5%, respecto a la relación del anterior ejercicio presupuestario.

La normativa sobre gasto público local, artículos 162, 163 y 176 del TRLRHL, preceptúa que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales contendrán las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer por obras, servicios y demás gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En este sentido, resulta necesario que los proyectos de inversión adecuen su presupuestación a la realidad de su ejecución al objeto de evitar los riesgos en relación con el cumplimiento de los objetivos de la estabilidad y regla del gasto.

**Capítulo VIII. Activos Financieros.** - Representa el 0,18 % del presupuesto de gastos y contiene la consignación para los anticipos que se conceden al personal municipal.

**Capítulo IX. Pasivos financieros.** - Representa el 0,22% del presupuesto de gastos correspondiendo con los préstamos que tiene esta Entidad, disminuyendo en 0,09 puntos porcentuales respecto a la relación del ejercicio anterior.

**El Estado de Ingresos.** comprende las estimaciones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio, en los términos en que consta en el Informe Económico-Financiero, y que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del Ayuntamiento.

En el informe económico-financiero se detalla las previsiones de ingresos y su estructura, así como de las “bases utilizadas para su evaluación”, como determina el artículo 168.1 e) del TRLRHL, al que se remite esta Intervención.

Señalar que los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades.

El desglose por capítulos del Presupuesto de ingresos y su variación respecto al último presupuesto aprobado, es el siguiente:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES INICIALES 2023	PREVISIONES INICIALES 2024	VARIACIÓN%
1	Impuestos directos	33.870.026,86	32.533.662,90	- 3,95
2	Impuestos indirectos	782.993,89	607.908,63	- 22,36
3	Tasas y otros ingresos	7.258.446,45	6.883.466,06	- 5,17
4	Transferencias corrientes	46.600.374,65	69.523.581,36	49,19
5	Ingresos Patrimoniales	46.579,56	1.000.000,00	20,47
6	Enajenación Inversiones Reales		-	0
7	Transferencias de capital	5.509.663,66	-	- 100,00
8	Activos Financieros	116.045,24	116.045,24	-
9	Pasivos financieros	-	-	-







## Ayuntamiento de Telde

94.184.130,31

110.664.664,19

17,50

Destaca los incrementos del capítulo 4, Transferencias corrientes, principalmente por los aumentos del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo Canario de Financiación Municipal; y del capítulo 5, Ingresos patrimoniales, como consecuencia de la subida del Euribor que afecta a los fondos depositados en entidades.

### III. 2.- Bases de Ejecución del Presupuesto. -

Las Bases de Ejecución del Presupuesto aparecen reguladas como contenido del Presupuesto General en el artículo 165 del TRLRHL, disponiendo que las mismas contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideran oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de los preceptuados para el Presupuesto.

### IV. Del Presupuesto General. -

El Presupuesto General para el ejercicio 2024 está integrado por el Presupuesto propio del Ayuntamiento, y por los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo.

El importe de los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde, según se informa por el Órgano de Gestión Presupuestaria, es el que se detalla a continuación:

	INGRESOS	GASTOS
Ayuntamiento	110.664.664,19	110.664.664,19
Fomentas Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Telde	7.771.240,27	7.632.747,28
GESTEL S.L.	3.062.092,73	3.062.092,73
<b>TOTAL.....</b>	<b>122.040.482,97</b>	<b>121.917.926,79</b>

El importe de las operaciones internas asciende a **8.130.592,73** euros.

En consecuencia, el presupuesto General del Ayuntamiento de Telde se encuentra con superávit y, por tanto, sin déficit inicial, tal y como requiere el artículo 165.4 del TRLRHL. Tanto el Presupuesto de gastos como el de ingresos consolidado para 2024 aumentan respecto del aprobado en el pasado año 2022.

Los Entes dependientes deberán, en relación con el endeudamiento, observar lo establecido en el artículo 48 y siguientes del TRLRHL y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Igualmente, del análisis de los PAIF presentados, cabe precisar lo anteriormente advertido respecto al límite del incremento global de las retribuciones para el personal al servicio del sector público.





## Ayuntamiento de Telde

### V. Subvenciones nominativas.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, entre otras, aquellas previstas nominativamente en el Presupuesto general de las Entidades Locales. Se entiende por subvención prevista nominativamente en el presupuesto aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los Estados de gasto del presupuesto.

De esta forma, se pretenden aprobar distintas subvenciones nominativas, para ello deberán cumplir con lo estipulado en las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto, en cuya base 30.2.2.1 se establecen como requisitos: una memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa y un informe técnico.

Atendiendo a lo anterior, se incorporan en el expediente ambos documentos preceptivos respecto a cada subvención nominativa que se pretende conceder.

No obstante, cabe precisar, a juicio de esta Intervención, que en materia de Deportes queda justificada la conveniencia de otorgar subvenciones deportivas. Sin embargo, no queda suficientemente acreditado las razones justificativas de su asignación nominativa, de conformidad con las exigencias de la base 30.2.2.1 del Presupuesto.

Además, procede señalar que el Plan Estratégico de subvenciones, recoge las citadas líneas en régimen de concurrencia competitiva, siendo este el régimen general, y no en la modalidad de concesión directa o nominativa.

Procede hacer una mención especial a los principios de igualdad y libre concurrencia, no debiendo restringir el acceso a quienes se encuentran en iguales condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos.

### VI. Control interno.

De conformidad con el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el 1 de julio, y en la medida en que no se ha aprobado la fiscalización limitada previa, se ejerce la función interventora mediante la fiscalización e intervención previa ordinaria. No obstante, se pone de manifiesto que se está trabajando en la aprobación de la fiscalización limitada previa.

En relación a los medios de que dispone la Intervención General para ejecutar adecuadamente el nuevo modelo de control interno. En el Servicio de Función Interventora, en relación a los puestos de técnicos del subgrupo A1, recientemente se ha incorporado una única funcionaria interina que presta los servicios de forma compartida con el órgano de gestión económica y financiera. Igualmente se encuentra integrado por cinco auxiliares, de los cuales dos se encuentran de baja.

Así pues, los medios son claramente insuficientes para ejercer la diversidad de las funciones asignadas, siendo necesario que se provisionen urgentemente el resto de los puestos de técnicos de control interno, de un auditor y de al menos 4 auxiliares adicionales.

En los términos que antecede, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención General con carácter favorable, con la salvedad de las consideraciones realizadas sobre el capítulo I del presupuesto de gastos de personal y sobre las subvenciones. El presente informe habrá de unirse al expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde para el ejercicio 2024.





## Ayuntamiento de Telde

---

En Telde, a la fecha que figura en la firma.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

